



Comisión Estatal del Agua



CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER APARICIO MIJARES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HIDROLOGÍA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMTA" Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ROBLES VARELA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, A LA CUAL SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", CON EL OBJETO DE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO **ANÁLISIS DE SEDIMENTOS, FUTUROS SEDIMENTOS Y SUELOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ARCEDIANO EN EL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA FASE**, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "EL IMTA"

a).- El Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Octubre del año 2001 y tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país.

b).- "El IMTA" a través de la Coordinación de Hidrología, ha desarrollado proyectos de estimación de riesgos relacionados con sedimentos y suelos contaminados y cuenta con la capacidad suficiente para prestar los servicios de este convenio.

c).- El C. Francisco Javier Aparicio Mijares en su carácter de Coordinador de Hidrología, tiene la facultad de representar a "EL IMTA", así como celebrar el presente Convenio en los términos del Poder Notarial otorgado en escritura pública número 171,516 volumen 5,696 de fecha 14 de octubre de 2005 ante la fe del Lic. Hugo Salgado Castañeda, Notario Público número 2 del Estado de Morelos.



Comisión Estatal del Agua



d).- Tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en avenida Paseo Cuauhnáhuac 8532, Colonia Progreso, Código Postal 62550, Jiutepec, Morelos, mismo que señala para todos los fines legales de este convenio.

II.- De "LA CEA"

a).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Que de conformidad con el artículo 23 fracciones II, VIII, IX, XIII y XIX de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene entre otras atribuciones ejercer en ámbito de su competencia, ser la autoridad del agua en el Estado, en materia de cantidad y de calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, administrar y custodiar las aguas de jurisdicción estatal y sus bienes inherentes, proponer la aplicación de los avances tecnológicos en el establecimiento y conservación de la infraestructura hidráulica, proponer las políticas públicas, estrategias, criterios y lineamientos que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Estado entre otras.

c).- Que el día 29 de febrero de 2008, mediante oficio número DG-211/08, le fue delegada la función para suscribir contratos, a el C. Ricardo Robles Varela, Director de la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento, correspondientes a las actividades que desempeñe su Dirección, función delegada por parte del C. César L. Coll Carabias, en su carácter de Director General de "LA CEA", de conformidad con lo dispuesto en las fracciones I y V del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

d).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos provenientes del Programa Integral de Abastecimiento y Saneamiento de la Zona Conurbada de Guadalajara.

e).- Es necesario se lleve a cabo el estudio denominado "Análisis de sedimentos, futuros sedimentos y suelos en la zona de influencia del proyecto Arcediano en el estado de Jalisco. Primera Fase"; para efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en la primera fase del estudio "Evaluación de riesgos e impactos a la salud en la población de la zona



Comisión Estatal del Agua



conurbada de Guadalajara por la construcción de la presa Arcediano". Asimismo es importante efectuar realizar estudios sobre suelos y sedimentos ya que son considerados reservorios de contaminantes que en condiciones específicas puedan ser liberados mediante un proceso de desorción al agua.

f).- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en el número 1726 de la Avenida Francia en la Colonia Moderna, Código Postal 44190, en Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este convenio, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II.- Declaran ambas partes:

Que se reconoce mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

"EL IMTA" y "LA CEA" convienen en conjuntar acciones y recursos para que el primero lleve a cabo el proyecto denominado "**ANÁLISIS DE SEDIMENTOS, FUTUROS SEDIMENTOS Y SUELOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ARCEDIANO EN EL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA FASE.**"

SEGUNDA.- ACCIONES.

La materia de este convenio, comprenderá las siguientes acciones:

1. Realizar una campaña de muestreo en los sitios seleccionados según afluentes y tributarios principales de los ríos, considerando fuentes de contaminación puntuales y/o difusas.
2. Evaluar y determinar los niveles de contaminación y calidad de suelos y sedimentos de los ríos Verde y Santiago, planteando su problemática.
3. Discutir las posibles implicaciones de la contaminación de suelos y sedimentos de los ríos Verde y Santiago sobre la calidad del agua



Comisión Estatal del Agua



para diferentes usos (abastecimiento, vida acuática, recreación, riego agrícola).

TERCERA.- ALCANCES.

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago de aportaciones, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente convenio, se especifican en el anexo técnico, mismo que firmado por las partes, forma parte integrante de este convenio.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO.

Para la realización de las acciones objeto del presente convenio, se tiene prevista una erogación total de **\$1,217,837.35** (Un millón doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, que aportará "LA CEA" a "EL IMTA", quien ejercerá los gastos que se realicen y se destinarán para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, haciéndose de la siguiente forma y relativa a la suma antes referida: El primer pago (anticipo) por la cantidad de \$498,506.60 (Cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos seis pesos 60/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, a la entrega del primer informe parcial en enero de 2010; el segundo pago por la cantidad de \$525,072.75 (Quinientos veinticinco mil setenta y dos pesos 75/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido a la entrega del segundo informe parcial en febrero de 2010 y \$194,258.00 (Ciento noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido a la entrega del informe final en marzo de 2010.

Dichos pagos serán liquidados en las oficinas de "LA CEA", ubicadas en Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Sector Juárez en Guadalajara, Jalisco, dentro de un término no mayor de 20 (veinte días) naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por esta última.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA CEA".

"LA CEA", se compromete a:

- a).- Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos señalados en la cláusula cuarta de este convenio.
- b).- Llevar a cabo la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos que aporte.



Comisión Estatal del Agua



SEXTA.- COMPROMISOS DE "EL IMTA".

"EL IMTA" se compromete a:

- a).- Ejercer los recursos aportados por "LA CEA", aplicándolos a la realización de las acciones objeto del presente convenio.
- b).- Reportar cada 60 días naturales a "LA CEA" sobre los porcentajes de avance físico y financiero del estudio que ampara el presente convenio.
- c).- Decidir la participación de terceros, cuando sea necesario, para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de contratación.
- d).- Entregar un informe final a la "LA CEA" a la conclusión del presente convenio.

SÉPTIMA.- DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del Convenio por "EL IMTA" corresponde al C. Carlos Gutiérrez Ojeda, Subcoordinador de Hidrología Subterránea de la Coordinación de Hidrología y por "LA CEA" al C. Abraham Fernando Esquivel García, Superintendente de Proyectos de la Unidad Ejecutora de Abastecimiento y Saneamiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal, el costo del servicio o extienda su ejecución más del 10% del tiempo programado. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse por escrito debidamente firmada por los representantes legales de Las partes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que en cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo el mando, dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL IMTA" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, los



Comisión Estatal del Agua



datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este convenio, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CEA", toda vez que dicha información es propiedad de ésta última.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "EL IMTA" por ser éste el desarrollador de la metodología y tecnología aplicada al proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en caso se procederá a ajustar los programas correspondientes. Mismos que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del 01 primero de septiembre de 2009 dos mil nueve y tendrá vigencia hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2010 dos mil diez. Dicho plazo podrá ser modificado previo acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 treinta días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.



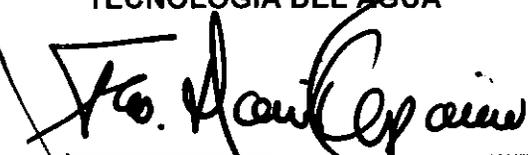
Comisión Estatal del Agua



DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes y en caso de conflicto que no pueda resolverse por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, renunciando las partes al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las cláusulas, las partes firman el presente convenio de colaboración en dos ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de septiembre del año 2009 (dos mil nueve).

POR EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA	POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
	
FCO. JAVIER APARICIO MIJARES	RICARDO ROBLES VARELA

TESTIGOS

SUBCOORDINADOR DE HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA	SUPERINTENDENTE DE PROYECTOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
	
CARLOS GUTIÉRREZ OJEDA	ABRAHAM FERNANDO ESQUIVEL GARCÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO "LA CEA" Y EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA "EL IMTA" CELEBRADO EL DÍA 01 PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE; PARA EL ESTUDIO "ANÁLISIS DE SEDIMENTOS, FUTUROS SEDIMENTOS Y SUELOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO ARCEDIANO EN EL ESTADO DE JALISCO. PRIMERA FASE".